

12/05/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

15 MAYO 2017

E-002175



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
Carlos García Araujo
Representante Legal
MADERAS EL CESAR
Calle 18 N° 21-100 del Soledad
Soledad - Atlántico

Ref. AUTO N° 00000637

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japad

Exp. 2028-030
Elaboro: M.L. Abogada
Revisó: Lilliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000637 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000143 del 18 de Mayo de 2006, esta Corporación Autorizó la inscripción como comercializadora de productos forestales al establecimiento MADERAS EL CESAR, propiedad del señor Carlos García Araujo, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.770.464 y se imponen unas obligaciones.

Que con la finalidad de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000150 del 22 de Febrero de 2017, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la Empresa Maderas El Cesar desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y transformación secundaria de productos especialmente fabricación de estibas y chazas.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/a

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en una bodega de 1.500 m² (estimados) ubicada en el centro del Municipio de Soledad, cuenta con un 100% del área de trabajo techada, área de recibo de vehículos y oficina de atención. Pisos en cemento, columnas en concreto y cerramiento total del área con paredes de 5 metros de altura. Se cuenta con sistema de tragaluces con el fin de disminuir el consumo energético. Baño para trabajadores.*
- *La empresa cuenta con la siguiente maquinaria:*

| Cantidad | Tipo de Maquinaria | Características |
|----------|---------------------|----------------------------------|
| 2 | Sierra sin fin | Motor de 25 Hp |
| 3 | Sierra circular | Motor eléctrico de 5 hp |
| 1 | Cepillo | Rotatorio de 18" motor 6 Hp |
| 1 | Canteadora | De banco motor eléctrico de 5 Hp |
| 2 | Colgantes | De 3 Hp |
| 1 | Compresor | 120 libras |
| 1 | Afiladora | |
| 3 | Pistolas neumáticas | |

buena

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000637 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

- Estas maquinarias se encuentran ubicadas al centro de la bodega techada con el fin de que el ruido generado se amortigüe.
- INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

| NOMBRE COMUN | PRODUCTO | VOLUMEN |
|--------------|----------|-----------------------|
| Abarcón | Bloques | 5.897 m ³ |
| Caracolí | Bloques | 6 m ³ |
| Amargo | Bloques | 9.813m ³ |
| Cedro | Bloques | 0.48 m ³ |
| Higuerón | Bloques | 7.078 m ³ |
| Campano | Bloques | 5.897 m ³ |
| Cativo | Bloques | 11.793 m ³ |
| Amargo | Bloques | 3.8313 m ³ |
| Moho | Bloques | 1.18 m ³ |

Este se realiza aplicando el programa CUBIMADERAS, con el acompañamiento de funcionaria de Gobernanza forestal

- La empresa Maderas EL CESAR cuenta con servicio de acueducto, luz, alcantarillado y recolección de residuos sólidos ordinarios.
- La empresa Maderas el Cesar presenta libro de actividades mensualmente, con los movimientos y salvoconductos de ingreso de maderas, que corresponde a lo consignado en libros.
- La empresa Maderas EL CESAR, cuenta con 8 trabajadores fijos, 2 eventuales. Horario de trabajo de lunes a viernes de 8 am a 6 pm. Sábados y Domingos y Festivos de 8 am a 1 pm.
- Se está fabricando muebles , puertas y andamios..
- El secado de la madera se realiza en las instalaciones de MADERAS SAN JOSE S.A.S
- Servicio sanitario damas y caballeros, con puertas y enchapes.
- Los Residuos Sólidos generados como retales los recoge Pizano S.A. las virutas y el aserrín los recoge empresas agropecuarias y personas para cocina. Estos se encuentran almacenados en sacos, en un lugar determinado de la bodega, hasta su disposición final.
- La empresa cuenta con cuatro extinguidores con recargas vigentes, colocados en diferentes partes de la bodega.
- Se realiza fumigación contra insectos voladores, roedores y plagas mediante servicio profesional de la empresa FUMINORTE, se utilizan piretroides y camarina metilada.

Japox

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000637 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

- Se aporta la siguiente documentación Certificado de fumigación, realizado por la empresa FUMINORTE, certificado sanitario expedido por la secretaria de Salud Municipal.
- No se ha entregado informe anual de actividades correspondiendo a la anualidad 2016.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

| Autorización, permiso o licencia | POSEE | | | ACTO ADMINISTRATIVO | VIGENTE | | Observaciones |
|--|-------|----|-----------|---|---------|----|--------------------------------------|
| | SI | NO | No aplica | | SI | NO | |
| Concesión de Agua | | | X | | | | |
| Permiso de vertimientos | | | X | | | | |
| Ocupación de Cauces | | | X | | | | |
| Plan de Manejo Ambiental | | | X | | | | |
| Guía Ambiental | X | | | | | | |
| Licencia Ambiental | | | X | | | | No es requerida para esta actividad. |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | | | X | | | | |
| Cámara de comercio | X | | | | X | | |
| Uso del suelo | X | | | | | | |
| Certificado sanitario | X | | | | X | | |
| Certificado de bomberos | X | | | | X | | |
| Autorización como comercializadora de productos forestales primarios y secundarios | X | | | Resolución 000143 de 18 de mayo de 2006 | X | | |

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

| OBLIGACION | CUMPLIMIENTO | | |
|--|--------------|----|---|
| | SI | NO | OBSERVACIONES |
| RESOLUCIÓN N° 000143 DE 18 DE MAYO DE 2006 "Art 2° La empresa maderas El Cesar deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....." Art 3° La empresa de Maderas El Cesar deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, | X | | Se presenta los primeros días de cada mes. Ultima presentación con radicado N°00267 de 13/01/2017 |
| | | X | La empresa no ha radicado libro de movimientos madereros correspondiente a |

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000637 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

| | | |
|--|--|-------------------------|
| <p>relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos. b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados. c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados. d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos. e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios. | | <p>la vigencia 2016</p> |
|--|--|-------------------------|

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica en las instalaciones de la empresa Maderas EL CESAR, se puede establecer lo siguiente:

- El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros y se encuentra debidamente amparado por salvoconductos, sin embargo no se ha allegado a la CRA, el informe anual de actividades, correspondiente a la vigencia 2016, contraviniendo el Artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015
- La empresa maderas EL CESAR realiza buen manejo y disposición de los residuos sólidos generados.
- La empresa maderas EL CESAR no genera un impacto ambiental negativo perceptible en los alrededores, los ruidos no traspasan hacia el espacio público y los vecinos no presentan molestias a consecuencia de las actividades desarrolladas por la empresa

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

bapad **Artículo 2.2.1.1.11.1.** Empresas forestales Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000006371 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

se clasifican así: a) *Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales.* b) *Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales.* c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros.* e) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.* f) *Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.* g) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros.* h) *Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.*

PARAGRAFO. *La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Artículo 2.2.1.1.11.2. *Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:*

- a) *Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.*
- b) *Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.*
- c) *Capacitación de mano de obra.*
- d) *Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.*
- e) *Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.*

Artículo 2.2.1.1.11.4. *Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
- d) *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000637 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR CARLOS GARCIA ARAUJO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS EL CESAR-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Artículo 2.2.1.1.11.5 *Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) *Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Señor Carlos García Araujo, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.770.464, propietario del establecimiento de comercio MADERAS EL CESAR, ubicada en la calle 18 N° 21-100 del Municipio de Soledad, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente en esta Corporación el informe de actividades según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 MAYO 2017**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 2028-030

Elaboró María Angelica Laborde Ponce. Abogada Subdirectora de Gestión Ambiental.
Revisó: Liliana Zapata Subdirección de Gestión Ambiental.

Zapata